

1829

112

C
001
066
(112)

C
50
23
(1-12)

Con fecha 15 de setiembre del año próximo pasado comunicó al Consejo, por conducto del Ilmo. Sr. Deano de él, al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr. he lo cuenta al REY nuestro Señor de lo que manifestó V. I. en 2 del corriente, en cumplimiento de lo que se le mandó, entre otras cosas, acerca de que informase lo que se le ofreciese en razón del contenido de una instancia presentada en 18 de Julio del año próximo pasado por los cuatro Regidores perpetuos de la ciudad de Burgos, solicitando Real gracia de que en el presente año y sucesivos continuase uno de los Procuradores Sindicos y mitad de los Regidores, que por elección del Ayuntamiento del mismo Pueblo y aprobación de la Real Chancillería de Valladolid supliera la falta del competente número de los perpetuos, en atención á que estaban ausentes algunos de estos, y otro no se hallaban habilitados para servir sus officios. enterado S. M., como igualmente del informe que se incluye del acuerdo de la Real Chancillería de Valladolid, del que consta que son diez Regidores perpetuos de la referida ciudad, de los que el dia no sirven sus plazas, segun la lista que acompaña, sin contar otros muchos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, con el dictámen de V. I., se ha servido de la solicitud de los mencionados cuatro Regidores; y al propio tiempo ha tenido á bien mandar que se expida una orden general que se extienda no solo á la ciudad de Burgos, sino á los Ayuntamientos del Reino, para que todos los Regimientos perpetuos que se hallen sin terna legal vayan á servir sus plazas inmediatamente, y nombren teniente los que tienen

7 400 40
Gafia
MADE IN SPAIN

30 Junio 1829

112

C
001
066
(112)

C
50
23
(1-12)

Con fecha 15 de Setiembre del año próximo pasado comunicó al Consejo, por conducto del Ilmo. Sr. Decano de él, el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: he dado cuenta al Rey nuestro Señor de lo que manifestó V. I. en 2 del corriente, en cumplimiento de lo que se le mandó, entre otras cosas, acerca de que informase lo que se le ofreciese en razón del contenido de una instancia presentada en 13 de Diciembre del año próximo pasado por los cuatro Regidores perpetuos de la ciudad de Burgos, solicitando la Real gracia de que en el presente año y sucesivos continuase uno de los Procuradores Síndicos y la mitad de los Regidores, que por elección del Ayuntamiento del mismo Pueblo y aprobacion de la Real Chancillería de Valladolid suplian la falta del competente número de los perpetuos, en atencion á que estaban ausentes algunos de estos, y otros no se hallaban habilitados para servir sus oficios. Y enterado S. M., como igualmente del informe que se incluye del acuerdo de la Real Chancillería de Valladolid, del que consta que son diez y siete los Regidores perpetuos de la referida ciudad que en el dia no sirven sus plazas, segun la lista que se acompaña, sin contar otros muchos, cuyo número, nombres y apellidos se ignoran, conformándose con el dictámen de V. I., se ha servido desestimar la solicitud de los mencionados cuatro Regidores; y al propio tiempo ha tenido á bien mandar que se expida una orden general que sea extensiva, no solo á la ciudad de Burgos, sino á los Ayuntamientos del Reino, para que todos los poseedores de Regimientos perpetuos que se hallen sin tacha legal vayan á servir sus plazas inmediatamente, ó nombren teniente los que tienen

facultad para ello; á cuyo fin es la voluntad de S. M. que se dé parte sin demora de la menor omision para la providencia que corresponda. De orden de S. M. lo comunico á V. I. para que el Consejo disponga su cumplimiento.

Publicada en él la precedente Real resolucion, en su vista, la de los antecedentes del asunto, y lo expuesto con presencia de todo por el Sr. Fiscal en auto de 25 de Abril próximo, acordó su cumplimiento, y que al mismo fin se comuniqué á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

Lo que participo á V. de orden de dicho Supremo Tribunal al objeto expresado, y que al propio efecto la circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido; dándome aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1829.—D. Valentin de Pinilla.—Sr. Corregidor de la ciudad de Granada.

AUTO. Guárdese y cúmplase la Real orden que antecede del Real y Supremo Consejo de Castilla, reimprimase y circúlese por vereda en la forma práctica á los pueblos de este Corregimiento, hágase notoria al Excmo. Ayuntamiento y acúsesse el recibo. Lo mandó el Sr. Marques de Altamira, Corregidor Politico de esta Ciudad de Granada que lo firma á treinta de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.—P. El Marques de Altamira.—D. Mariano de Zayas.—Es copia de su original de que certifico.

D. Mariano de Zayas.

